

DECRETO 1874 DE 2015

(septiembre 16)

D.O. 49.637, septiembre 16 de 2015

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la Republica de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le confieren los artículos 189 numeral 14 de la Constitución Política y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó la viabilidad presupuestal para efectos de modificar la planta de personal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Número de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

Despacho de la Dirección

1 (Uno)

Director General de Unidad Administrativa Especial

0015

20

2 (Dos)

Asesor

1020

06

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

16

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

15

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

11

1 (Uno)

Secretario Bilingüe

4182

26

1 (Uno)

Secretario Bilingüe

4182

25

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

18

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

12

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

11

Planta Global

1 (Uno)

Jefe de Oficina

0137

13

1 (Uno)

Subdirector Administrativo

0150

13

2 (Dos)

Subdirector Técnico

0150

13

1 (Uno)

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

1045

07

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

15

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

13

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

12

8 (Ocho)

Profesional Universitario

2044

08

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

05

2 (Dos)

Técnico

3100

17

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

18

3 (Tres)

Técnico Administrativo

3124

11

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

09

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

07

1 (Uno)

Pagador

4173

22

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

16

2 (Uno)

Secretario

4178

13

1 (Uno)

Secretario

4178

11

1 (Uno)

Secretario

4178

10

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

07

2 (Dos)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

07

1 (Uno)

Operario Calificado

4169

05

Artículo 2°. El Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Dirección Nacional de Derecho de

Autor, así como los Decretos de carrera administrativa.

Artículo 3°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Parágrafo. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tome posesión del cargo.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial deroga el Decreto 4834 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de septiembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

